



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 94

Zacatecas, Zac., sábado 21 de noviembre de 2020

SUPLEMENTO

3 AL No. 94 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2020

DECRETO.- Gubernativo mediante el cual se implementa el Programa de Basificación 2020, se Crea el Comité Intersecretarial y se Establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Bases Laborales a los (as) Servidores (as) Públicos (as) del Gobierno del Estado de Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XI, 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, 9 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS. Y

CONSIDERANDO

Como Titular del Poder Ejecutivo, reconozco que el recurso humano es el pilar de la Administración Pública Estatal, siendo el sustento de la atención a las necesidades de la población, el esfuerzo y dedicación que día a día se plasma en el servicio público de un gran número de Zacatecanos (as) que son el sostén de sus familias.

En ese tenor, y estando cierto de que la certidumbre en el empleo es una condición que genera entornos de tranquilidad en el seno familiar y por ende en el desempeño de las funciones cotidianas, es necesario la implementación de políticas que propicien la certeza laboral, mediante esquemas que afiancen el progreso de las condiciones de trabajo, a todos aquellos (as) trabajadores (as) que han venido laborando con un gran espíritu de servicio.

Y como en todo proceso de basificación laboral, se requiere de la disponibilidad de recursos que permitan cubrir los compromisos presupuestales que conlleva, el Gobierno del Estado ha emprendido desde el inicio de la Administración 2016-2021 medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendarias basadas en la moderación del gasto, ausencia de dispendios en el uso y disposición de los recursos públicos y en la de la no contratación de deuda pública a largo plazo, manteniendo la estabilidad económica y garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas, permitiendo todo ello contar con la suficiencia presupuestal a fin de otorgar las bases laborales, objeto del presente Decreto Gubernativo.

En tal circunstancia, como Titular del Poder Ejecutivo y con la facultad que me otorga el Marco Normativo vigente en la Entidad, tengo a bien decretar la implementación del Programa de Basificación 2020, esquema que permitirá que los (as) servidores (as) públicos (as) que se encuentran laborando para la administración pública centralizada y descentralizada bajo la modalidad de contrato por tiempo determinado obtengan su nombramiento de base.

Para llevar a cabo dicho Programa es preciso considerar que, como en todo proceso, debe de ser aplicado y regulado, lo que permitirá que se cumplan objetivos fundamentales, como son, el respeto de los derechos de los (as) servidores (as) Públicos (as); y que el procedimiento se realice mediante lineamientos actuales, abiertos y públicos, observando el principio de equidad y apegados a la plantilla idónea según las necesidades de las distintas áreas de las Dependencias.

La instancia que ejecutará el Programa de Basificación 2020, será el Órgano Colegiado que se conformará para su funcionamiento por los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, Finanzas, Administración, Coordinación Estatal de Planeación y Jefatura de la Oficina del Gobernador, y su objeto será ejecutar los lineamientos establecidos para el otorgamiento de nombramientos de base a trabajadores del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE BASIFICACIÓN 2020, SE CREA EL COMITÉ INTERSECRETARIAL Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BASES LABORALES A LOS (AS) SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTADO DE ZACATECAS.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el "Comité Intersecretarial para ejecutar el Programa de Basificación 2020", como Órgano Colegiado y que tendrá por objeto cumplir y hacer cumplir lo establecido en los lineamientos para acceder a dicho Programa.

Artículo 2. Se crea el Programa de Basificación 2020", dirigido a los (as) servidores (as) públicos (as) que se encuentren laborando (activos) para la administración pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo del estado bajo la modalidad de contrato por tiempo determinado y otras figuras que sean aprobadas por el comité, siempre y cuando se encuentren establecidas por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y Ley Federal del Trabajo.

Capítulo II

De la Integración, atribuciones y facultades del Comité Intersecretarial

Artículo 3. De la integración del Comité.

El Comité Intersecretarial estará integrado por los siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno. Secretario de Técnico.
- II. Secretaría de Finanzas.
- III. Secretaría de Administración. Quien lo presidirá.
- IV. Coordinación Estatal de Planeación.
- V. Jefe de Oficina del C. Gobernador.

Los integrantes del Comité Intersecretarial tendrán derecho a voz y voto

Artículo 4. Los cargos de los integrantes del Comité Intersecretarial serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 5. El Gobernador del Estado, será invitado de honor a las sesiones del Comité Intersecretarial.

Artículo 6. De las atribuciones del Comité Intersecretarial.

- I. Proponer a los (as) Servidores (as) Públicos (as) que podrán ser objeto de un nombramiento de base;
- II. Emitir Opinión respecto de los (as) Servidores (as) Públicos (as) propuestos para obtener o no un nombramiento de base y;
- III. Las de más que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 7. De las facultades del Presidente del Comité Intersecretarial.

- a) Representar al Comité Intersecretarial;
- b) Presidir y dirigir las sesiones del Comité Intersecretarial;
- c) Instruir al Secretario Técnico para convocar a las sesiones del Comité Intersecretarial.
- d) Coordinar y vigilar el cumplimiento del presente Decreto para el otorgamiento de bases laborales a los (as) servidores (as) públicos (as) del Gobierno del Estado de Zacatecas, y
- e) Las demás que prevea el presente instrumento o le confiera el Comité Intersecretarial.

Artículo 8. De las facultades del Secretario Técnico del Comité Intersecretarial.

- I. Convocar, previo acuerdo del Presidente, a las sesiones del Comité Intersecretarial, remitiendo a los integrantes la información correspondiente;
- II. Formular el orden del día para las sesiones del Comité Intersecretarial.
- III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quorum legal en las sesiones del Comité Intersecretarial;
- IV. Levantar el acta de cada sesión del Comité Intersecretarial y recabar la firma de los integrantes del mismo;
- V. Dar seguimiento al presente Decreto y ejecutar lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de bases a los (as) servidores (as) públicos (as) del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- VI. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones, y;
- VII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Intersecretarial.

Artículo 9. De las facultades del Comité Intersecretarial.

- I. Emitir opinión sobre los asuntos que se ventilen al interior del Comité, así como realizar sugerencias en relación con los trabajadores propuestos a recibir nombramiento de base;
- II. Dar cumplimiento y ejecutar lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de bases a los (as) Servidores (as) Públicos (as) del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con el presente Decreto;
- III. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por el Comité y;
- IV. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento de las atribuciones del Comité Intersecretarial.

Artículo 10. El comité valorará y permitirá la participación en el programa de BASIFICACIÓN 2020, a los (as) servidores (as) públicos (as) que se encuentren laborando para la administración pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado bajo la modalidad de **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO** y otras figuras que sean aprobadas por el mismo, siempre y cuando se encuentren establecidas por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y Ley Federal del Trabajo.

Artículo 11. De los requisitos.

Solamente podrán acceder a la estabilidad en el empleo los (as) servidores (as) públicos (as) de contrato por tiempo determinado y otras figuras que sean aprobadas por el comité Intersecretarial, siempre y cuando se encuentren establecidas por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y Ley Federal del Trabajo, quienes reúnan los requisitos que sean instituidos por el mismo en los

lineamientos para el programa de otorgamiento de bases laborales a los (as) servidores (as) públicos (as) de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 12. Del Mecanismo de elección.

El mecanismo de elección del personal con posibilidades a basificarse será enteramente realizado por el órgano colegiado que mediante el presente acuerdo se crea, mismo que tendrá la responsabilidad de evaluar el expediente de cada uno de los servidores públicos que se encuentren al servicio de la administración estatal bajo la modalidad de contrato por tiempo determinado y otras figuras que sean aprobadas por el comité, siempre y cuando se encuentren establecidas por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y Ley Federal del Trabajo.

8.I. Para tal efecto la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, adjuntara formato con los requisitos establecidos en los lineamientos de basificación 2020 y una base de datos con los nombres del personal de su adscripción que cuenten con una antigüedad mínima de e tres años a las diferentes Entidades y Dependencias que integran la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo.

8.II. Las coordinaciones administrativas y departamentos de personal, examinarán la base de datos emitida por el Dirección General de Recursos Humanos y en base al formato emitido, revisarán el expediente personal de todos y cada uno de los servidores públicos que se encuentren en ella, cumplan con dichos requisitos.

8.III. Una vez analizado por las coordinaciones administrativas y departamentos de personal de las diferentes Entidades y Dependencias que integran la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo, que el expediente personal de los (as) trabajadores (as) de su adscripción cumpla con los requisitos descritos en el formato enviado por la Dirección General de Recursos Humanos, deberá enviarlos debidamente validados por el Titular, al Comité Intersecretarial para que este valore y emita opinión positiva o no, respecto del personal propuesto para obtener su nombramiento de base laboral.

Artículo 13. Del nombramiento.

El personal que reúna los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa de Basificación 2020, en un esquema de equidad y transparencia recibirán un nombramiento como personal de base, con lo cual se les otorga la estabilidad en el empleo y el carácter de trabajadores permanentes integrantes de la plantilla laboral del Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 del mes octubre del año 2020, mismo que será emitido por titular del Poder Ejecutivo para todos los efectos legales correspondientes.

Artículo 14. De los Imprevistos

En caso de imprevistos, casos especiales, excepciones o demás supuestos, en el presente acuerdo se estará a lo que disponga el Comité Intersecretarial de acuerdo a los siguientes lineamientos para el otorgamiento de bases a los (as) servidores (as) públicos (as) del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Capítulo III

Lineamientos para Acceder al Programa de Basificación 2020

Artículo 15. Podrán ser sujetos del otorgamiento de bases laborales los (as) servidores (as) públicos (as) que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que se encuentren laborando (activos) para la Administración Pública centralizada o descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado;
- b) Que se encuentren bajo la modalidad de contrato por tiempo determinado y otras figuras que sean aprobadas por el comité, siempre y cuando se encuentren contempladas por la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y Ley Federal del Trabajo;
- c) Que cuenten con una antigüedad mínima de 3 años al Servicio del Gobierno del Estado, cumplidos al día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte.
- d) Al servidor (a) público (a) que durante su servicio haya mostrado buen desempeño, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, actitud de servicio, enfocados a un trabajo de resultados y que no cuente en su expediente laboral con actas administrativas levantadas por acciones u omisiones que contravengan los manuales, leyes, acuerdos o decretos vigentes en el Estado relacionados con sus funciones y que no tengan instaurada demanda laboral o de alguna otra índole en contra de la Administración Pública centralizada y/o descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.
- e) Que hayan obtenido una calificación mínima del 80 por ciento en la evaluación del desempeño correspondiente al año 2019. La Evaluación del Desempeño es el método mediante el cual se miden, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a las y los (as) servidores (as) públicos (as), en función de sus habilidades, capacidades y del perfil determinado para el puesto que ocupan.
- f) Que cuenten con el visto bueno del titular de la Dependencia de adscripción

Artículo 16. El personal que reúna los requisitos establecido en el artículo anterior del presente Decreto Gubernativo, tendrá derecho al otorgamiento de nombramiento de trabajador definitivo o base laboral, siempre y cuando cuente con la opinión positiva del Comité Intersecretarial, recibirá un nombramiento como personal de base, manteniendo las percepciones y la categoría que ostenta en la actualidad de acuerdo al tabulador vigente en el Gobierno del Estado, con lo cual se les otorga la estabilidad en el empleo y el carácter de trabajadores (as) permanentes integrantes de la plantilla laboral de Gobierno del Estado, en el mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

El servidor público beneficiario de este programa deberá cubrir a partir del otorgamiento de su base con las aportaciones al ISSSTEZAC de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 17. El mecanismo para la expedición del nombramiento de base, será llevado a cabo por el Comité Intersecretarial para Generar el Programa de Basificación 2020, el cual emitirá la opinión respecto del otorgamiento o no del nombramiento como trabajador (as) de base, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos que establece el presente Decreto

Artículo 18. El Comité Intersecretarial valorará y emitirá su opinión para el otorgamiento del nombramiento de base laboral de aquellos servidores públicos que, aunque no reúnan alguno de los requisitos mencionados en el artículo 15, incisos b) y c) de estos lineamientos, determinen que cumplen con alta vocación de servicio, cubre íntegramente con los principios rectores y valores señalados en el Código de Ética para Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado vigente,

han demostrado cordialidad, humanidad cuentan con la capacidad suficiente para desempeñar el cargo público, resultando benéfico la prestación de sus servicios para el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Las opiniones que emita dicho Órgano Colegiado, serán por mayoría de sus miembros y tendrán el carácter de inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto Gubernativo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se exceptúa del presente decreto al personal de la Secretaría de Educación, Fiscalía General de Justicia, ISSSTEZAC, Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, así como el personal operativo de los cuerpos de Seguridad Pública Estatal.

CUARTO. Para lo no previsto en el presente Decreto Gubernativo, se estará en lo que resuelva el Comité Intersecretarial para Generar el Programa de Basificación 2020.

Dado en el Despacho del Titular del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Zacatecas, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinte. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. JEHU EDUI SALAS DÁVILA. SECRETARÍA DE FINANZAS.- DR. JORGE MIRANDA CASTRO. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. VICTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ. COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN.- PABLO RAFAEL PEDROZA BERNAL. JEFA DE OFICINA DEL GOBERNADOR.- LIC. ARMINDA DÍAZ MARTÍNEZ. Rúbricas.**